



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
L.I. Y N° 8230 DEL 03-04-1996

Resolución Gerencial

N° : 060 -2024- GDVAAI/GM/MPMN

Moquegua, 21 FEB. 2024

VISTOS:

La Carpeta N° 0002429 y Expediente Administrativo N° 2405431 de fecha 26/01/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la administrada CONCEPCION AGUILAR CUEVA, identificada con DNI N° 40381371 con domicilio actual en la Asociación de Vivienda Tradición Moqueguana, Mz. E Lote N° 13, Sector A6-4A, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y correspondientes modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN de fecha 19 de Agosto del 2016 en su Quinta Disposición Transitoria indica "A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se concede un plazo perentorio de noventa (90) días calendario en que los administrados podrán continuar y deberán culminar con su respectivo trámite que hayan iniciado dentro de la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 005-2001-MUNIMOQ, N° 004-2003-MUNIMOQ, N° 023-2003-MUNIMOQ y N° 023-2008-MPMN y los que a la fecha se encuentren en estado de abandono o no tengan impulso Procesal por desinterés en el Saneamiento de la Titularidad del predio solicitado, por la presente se declararán en Estado de Abandono y por consiguiente por concluido su trámite, disponiendo la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" el Archivo Definitivo de su Expediente, con excepción de aquellos Expedientes en que subsistan Contratos de Compromiso de Pago" (Subrayado propio);

Que, conforme al Artículo 197.2.- Fin del procedimiento, establece en el artículo 197.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, También pondrá fin al procedimiento, la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo. (Subrayado y en negrita propio);

Que, revisado el Expediente Administrativo N° 09530 de fecha 15/01/2001, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el administrado Sr. JAIME CENTENO FLORES, identificado con DNI N° 80323926 con domicilio real en Asoc. Francisco Falhman del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando: " Que se me adjudique un lote para vivienda vía Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI). Conocedor del reglamento de PROMUVI, es que me someto a las evaluaciones pertinentes (...)", asimismo se tiene 01 Partida de Nacimiento, Certificado de Damnificado N° 00688-2001, Certificado Negativo de Propiedad y/o Posesión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, DNIs, Certificado negativo de Propiedad de Registro Públicos, 04 Declaraciones Juradas: Declaración Jurada de Datos Personales, Declaración Jurada 2 (Datos personales, carga familiar y residencia en la localidad), Declaración Jurada 3 (Datos sobre Propiedad y Tenencia de terreno y/o vivienda) y Declaración Jurada 4 (De Soltería para persona individual y/o conviviente), Recibos de Pago N° 057000-060016, 057000-060017 y 000001-057629, Acta de Posesión de fecha 12/NOV/2002 del Lote N° 17 Manzana B en el Sector denominado Pampas de San Francisco (...), va a fls. 01° al 18°. Primera verificación. - FICHA DE EVALUACIÓN SOCIAL de fecha 14/03/2003 que es emitido por la Lic. Martha F. Arias Gamez - Asistente Social, informa textualmente: Evaluación Social: No se encontró a nadie en el lote, tampoco existe señales de vivencia (...), va a folios 19°. Segunda Verificación. - FICHA DE EVALUACIÓN SOCIAL de fecha 21/06/2003 que es emitido por la Lic. Martha F. Arias Gamez - Asistente Social, informa textualmente: Evaluación Social: No se encontró a nadie en el lote, se observa un terreno en blanco, tampoco existe señales de vivencia (...), va a folios 20°. Tercera Verificación de Vivienda, de fecha 21/08/2007, indica: No vive, lote libre en abandono, firmado por el Inspector Jhon Ventura, va a folios 21°. Cuarta Verificación, Asoc. Francisco Falhman de fecha 05/05/2009, el presidente de la Asociación Sr. Lucio Ramirez deja constancia en presencia de los funcionarios del PROMUVI que (...), Jaime Centeno Flores B-17, tampoco son socios, ni son socios de la Asociación, va a folios 22°;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

El Área de Adjudicaciones corrobora que conforme a Partida Registral N°11012472 corresponde a Mz. C Lote N° 03 SECTOR SUB SECTOR 5A DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO MOQUEGUA, independizado de la Partida Matriz N° 11011829, asimismo se ha verificado que en dicha Partida Matriz la Mz. B Lote N° 17, NO EXISTE, conforme a folios 26° al 29°;

Que, Por último, es preciso señalar que de acuerdo a la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene el artículo 202° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, respecto al abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado establece: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días (30), la autoridad de oficio a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes";

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por la administrada Sra. CONCEPCION AGUILAR CUEVA identificada con DNI N° 40381371 y declarar el ABANDONO del procedimiento administrativo N°09530 de fecha 15/OCT/2001; por consiguiente se disponga su Archivo Definitivo y asimismo dejar sin efecto la Carpeta N° 0002429 y todos sus actuados del presente trámite administrativo por falta de impulso procesal, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución y conforme a los antecedentes que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el archivo definitivo del Expediente N°09530 de fecha 15/OCT/2001, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por los administrados Sr. JAIME CENTENO FLORES, identificado con DNI N° 80323926 y Sra. CONCEPCION AGUILAR CUEVA identificada con DNI N° 40381371 y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la presente resolución se notifique conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL